



Resolución Ministerial

Lima, 27 ENE. 2017

N° 016-2017-MIDIS

VISTO:

El Informe N° 34-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el fin de garantizar durante el año 2017, la continuidad, entre otros, de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo a emitirse, hasta el 31 de marzo de 2017, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016, para la ejecución de dichas acciones de mantenimiento;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento; asignándose a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la suma de S/ 901 155.00, de acuerdo al Anexo 1;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo antes señalado, los titulares de los pliegos habilitados con el citado Crédito Suplementario, aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere la mencionada norma, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de ésta; además, determina que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, según el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de su competencia y funciones, propone y sustenta la desagregación de los recursos a nivel de pliego, cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF, por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2017; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Supremo N° 009-2017-EF, por la suma de NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 901 155,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el detalle siguiente:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central MIDIS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	901 155,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	901 155,00
TOTAL PLIEGO	901 155,00

Artículo 2°.- Nota de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Resolución Ministerial

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF

Regístrese y comuníquese.

.....
Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



